



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 485/2017.

ACTORA: HÉCTOR FERNÁNDEZ
ANDRADE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
COSAMALOAPAN, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 485/2017.

ACTOR: HÉCTOR FERNÁNDEZ
ANDRADE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
COSAMALOAPAN, VERACRUZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS
MIL DIECIOCHO.**

El Secretario Fernando García Ramos, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con el estado que guardan las presentes actuaciones:

Al respecto, el Magistrado instructor, **ACUERDA:**

I. REQUERIMIENTO. De lo actuado se advierte que mediante acuerdo de veinte de diciembre de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional acordó integrar el presente expediente y solicitó al Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz, el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral, mismo que fue notificado el tres de enero del año en curso.

Posteriormente, por auto de quince de enero siguiente, el suscrito de nueva cuenta requirió el trámite de publicitación del medio de impugnación, toda vez que no se había recibido, además, como diligencias para mejor proveer, se solicitó a la

autoridad responsable, entre otras cosas, los documentos alusivos a las actas de sesión de cabildo donde se autorizaron los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017, así como los recibos de nómina del actor, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir de su notificación; proveído que le fue notificado el dieciséis de enero de la presente anualidad.

Así las cosas, a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo concedido para tal efecto, sin que la responsable haya dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal Electoral; en razón de lo anterior, **requiérasele por última ocasión** al Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz, por conducto del cabildo, para que un **plazo de tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente acuerdo remita lo siguiente:

- a) Las constancias que justifiquen la publicitación del medio de impugnación, así como el informe circunstanciado respectivo.
- b) Las actas de sesión de cabildo que aprobaron y/o modificaron las partidas presupuestales de egresos para los ejercicios fiscales de 2014, 2015, 2016 y 2017, referente a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz;
- c) Los anexos (documentos elaborados por la Tesorería Municipal) de las actas de sesión de cabildo que aprobaron y/o modificaron las partidas presupuestales de egresos para los ejercicios fiscales de 2014, 2015, 2016 y 2017, únicamente en lo referente a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz;